ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/4439 *Extracto de la Resolución de 23 de octubre de 2020 del Alcalde-Presidente, por la que se convocan ayudas e incentivos económicos para microempresas y autónomos afectados por al Covid-19.*

Anuncio

BDNS(Identif.):530267

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530267)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO ECONÓMICO A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS DE MENGIBAR PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19.

- Objeto y finalidad.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Mengíbar dando soporte a los pequeños empresarios autónomos y microempresas de Mengíbar que han tenido que cerrar o que adaptar sus negocios, para minimizar el impacto económico provocado tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente

- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales en Mengíbar, que motiven la concesión de la ayuda y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o microempresa, es decir, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 2 millones de euros, conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya

cve: BOP-2020-4439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sufrido una reducción de su facturación desde que se declaró el estado de alarma de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Cuantía de la subvención.

1. Se establece una línea por un importe global total del 36,84% del crédito presupuestario, en concreto la cantidad de 35.000 euros para personas físicas y jurídicas, con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo. El importe máximo para dotar por esta línea a cada beneficiario será de 500 euros.

2. Se establece una segunda línea por un importe global total del 63,16% del crédito presupuestario, en concreto la cantidad de 60.000 para aquellas personas físicas o jurídicas, que no teniendo necesariamente que haber cerrado sus negocios en ningún momento del estado de Alarma, tengan la necesidad de hacer compras de material sanitario o adaptar estructuralmente sus negocios. El importe máximo para dotar por esta línea a cada beneficiario será de 800 euros.

Mengíbar, a 10 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-4439
Verificable en https://bop.dipujaen.es